INVITACIÓN PUBLICA Nº IP-017 DE 2026

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

La Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

1. OBJETO

Adquirir implementos y/o elementos destinados a fortalecer las labores de vigilancia y control de los vigías ambientales reconocidos por CORPONARIÑO, en las áreas protegidas de su jurisdicción.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

Adquirir implementos y/o elementos destinados a fortalecer las labores de vigilancia y control de los vigías ambientales reconocidos por CORPONARIÑO, en las áreas protegidas de su jurisdicción.

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	46181543	Equipos de Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad	Chaqueta o gabardina impermeable
2	53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas	Camiseta para hombre
3	53102503	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	Sombreros
4	53121603	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	Morrales
5	46181611	Equipos de Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de Protección	Botas impermeables
6	39111610	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos y de Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Linternas
7	46181546	Equipos de Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección del orden público	Capa impermeable

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO

3.1 Requerimientos técnicos del servicio.

Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Chaqueta rompevientos elaborada en 100 % nylon, color azul oscuro, con cuello alto y capota ajustable mediante cordones elásticos, con forro interior en malla poliester. Cuenta con bolsillos diagonales con cierre y un bolsillo interno, puños ajustables con cierre velcro en las mangas y con cierres a la altura del hombro, permitiendo que la prenda pueda utilizarse también como chaleco. La prenda incluye bordado a máquina en el pecho, realizado en hilo de algodón, con el logotipo de CORPONARIÑO, de conformidad con el archivo final suministrado por la Corporación.	*Unidad*	*83 COTIZACION POR TALLA TALLA (S. M. L. XL)*
2	Camiseta tipo polo de manga corta elaborada en tela 100% de algodón, color blanco, con 2 franjas en mangas y cuello color naranja y verde, cuenta con un bolsillo a la altura del pecho de lado izquierdo. La prenda incluye bordado a máquina en el pecho, realizado en hilo de algodón, con el logotipo de CORPONARIÑO,	*Unidad*	*83 COTIZACION POR TALLA TALLA (S. M. L. XL)*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	de conformidad con el archivo final suministrado por la Corporación.		
3	Pavas tipo sombrero elaborado en material dril de alta resistencia, color azul oscuro con cuatro ventilaciones laterales (2 de cada lado), cuenta con protección al cuello, con sistema de ajuste a la cabeza con hebilla y ajuste por medio de cordón con bloqueo para la barbilla y con protección al cuello. Con logo bordado a máquina en hilo de algodón de CORPONARIÑO, de acuerdo con archivo final entregado por la corporación.	*Unidad*	*83*
4	Morral elaborado en lona garantizada impermeable, forrado interior elaborado en poliéster, con cierres y herrajes resistentes, con dos servicios laterales, tres frontales y una división interna, color azul oscuro, correas y espaldar acolchado. Con logo bordado a máquina en hilo de algodón de CORPONARIÑO, de acuerdo con archivo final entregado por la corporación.	*Unidad*	*83*
5	Capa Impermeable en PVC con capucha calibre 16 de 1.45 m por 2 m de color azul. Con logo de CORPONARIÑO estampado a la altura del pecho.	*Unidad*	*83*
6	Botas montañera material PVC 100% impermeable, punta de acero por pares	*Pares*	*83* *COTIZACIÓN POR TALLA* (36 – 44)
7	Linterna plástica manual y portátil con iluminación LED de color blanco, cuenta con batería de litio recargable de 1200 mAh (miliamperios-hora), carga por puerto Tipo-C. Con medidas de 15-20 cm de longitud por 6 a 9 cm de ancho.	*Unidad*	*83*

4. PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se estima el presupuesto oficial para el Adquirir implementos y/o elementos destinados a fortalecer las labores de vigilancia y control de los vigías ambientales reconocidos por CORPONARIÑO, en las áreas protegidas de su jurisdicción. en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.546.733) M/CTE** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve.

4.1 CDP

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que amparan la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:

Adquirir implementos y/o elementos destinados a fortalecer las labores de vigilancia y control de los vigías ambientales reconocidos por CORPONARIÑO, en las áreas protegidas de su jurisdicción.

Número Cdp	Artículo	Unidad	Códigos Cpc	CICP	Rubro	Valor Cdp	Valor a afectar
1107	Chaqueta rompevientos elaborada en 100 % nylon, color azul oscuro, con cuello alto y capota ajustable mediante cordones elásticos, con forro interior en malla poliester. Cuenta con bolsillos diagonales con cierre y un bolsillo interno, puños ajustables con cierre velcro en las mangas y con cierres a la altura del hombro, permitiendo que la prenda pueda utilizarse también como chaleco. La prenda incluye bordado a máquina en el pecho, realizado en hilo de algodón, con el logotipo de CORPONARIÑO, de conformidad con el archivo final suministrado por la Corporación.	Unidad	2823117 Chaquetas o sacos excepto de cuero y plastico	2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.002.008 - 20	$19.507.767	$ 11.088.800
1107	Camiseta tipo polo de manga corta elaborada en tela 100% de algodón, color blanco, con 2 franjas en mangas y cuello color naranja y verde, cuenta con un bolsillo a la altura del pecho de lado izquierdo. La prenda incluye bordado a máquina en el pecho, realizado en hilo de algodón, con el logotipo de CORPONARIÑO, de conformidad con el archivo final suministrado por la Corporación.	Unidad	2823218 Camisetas de tejido plano de algodon	2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.002.008 - 20		$ 2.761.133
1107	Pavas tipo sombrero elaborado en material dril de alta resistencia, color azul oscuro con cuatro ventilaciones laterales (2 de cada lado), cuenta con protección al cuello, con sistema de ajuste a la cabeza con hebilla y ajuste por medio de cordón con bloqueo para la barbilla y con protección al cuello. Con logo bordado a máquina en hilo de algodón de CORPONARIÑO, de acuerdo con archivo final entregado por la corporación.	Unidad	2826207 Boinas y cachuchas	2.3.2.02.01.003 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.002.008 - 20	$19.507.767	$ 2.420.833

1108	Morral elaborado en lona garantizada impermeable, forrado interior elaborado en poliéster, con cierres y herrajes resistentes, con dos servicios laterales, tres frontales y una división interna, color azul oscuro, correas y espaldar acolchado. Con logo bordado a máquina en hilo de algodón de CORPONARIÑO, de acuerdo con archivo final entregado por la corporación.	Unidad	2922217 Morrales de lona	2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.002.009 - 20	$18.260.000	$ 10.956.000
1107	Capa Impermeable en PVC con capucha calibre 16 de 1.45 m por 2 m de color azul. Con logo de CORPONARIÑO estampado a la altura del pecho.	Unidad	2824302 Prendas de vestir en material plastico	2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.002.008 - 20	$19.507.767	$ 3.237.000
1108	Botas montañera material PVC 100% impermeable, punta de acero por pares	Unidad	2931005 Botas de material plastico	2.3.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.002.009 - 20	$18.260.000	$ 7.304.000
1109	Linterna plástica manual y portátil con iluminación LED de color blanco, cuenta con batería de litio recargable de 1200 mAh (miliamperios-hora), carga por puerto Tipo-C. Con medidas de 15-20 cm de longitud por 6 a 9 cm de ancho.	Unidad	4653101 Linternas	2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	2.3.3202.2.4.7.02.02.01.004.006.05 - 20	$2.232.233	$ 1.778.967
VALOR TOTAL							**$ 39.546.733**

4.2 VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente o el valor total corregido de la misma si a ello hubiere lugar, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución del presente contrato conlleve.

NOTA. Se señala que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor unitario promedio establecido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

4.3 FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. El pago se realizará en un solo desembolso del 100%, una vez finalizado el plazo de ejecución y ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor o quien este delegado del contrato para la respectiva adquisición de implementos y/o elementos necesarios para fortalecer la labor de los vigías ambientales adscritos a las áreas protegidas jurisdicción de Corponariño.
Para el pago se requiere acreditar el pago de estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, adicionalmente deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución correspondiente firmado por el contratista y supervisor, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, acreditar constancia de

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que la adicionan, modifican o sustituyan, así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Institucional de la Entidad.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Se realizará directamente en las instalacionesde la Sede Central de CORPONARIÑO, ubicada en la Calle 25 N° 7 Este - 84 “FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA” en el municipio de Pasto (N), en presencia del supervisor que se designe.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:

7.1 Obligaciones específicas.

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, la oferta y aceptación de la oferta.
2. Entregar a CORPONARIÑO cada uno de los elementos y/o implementos para los grupos de vigías, dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Entregar los elementos y/o implementos en la sede principal de CORPONARIÑO ubicada en la Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca Lope vía La Carolina, municipio de Pasto, departamento de Nariño.
4. Coordinar con el supervisor o quien sea designado, el diseño del logo corporativo en las prendas y artículos que se entreguen a cada integrante del grupo de vigías, así como también las tallas.
5. El transporte y entrega de los insumos, serán de responsabilidad del contratista, y no generará costo alguno para CORPONARIÑO. De igual forma, la verificación de las condiciones del producto solo será verificada por el supervisor o quien sea designado, en el sitio de entrega.
6. Remplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberán ser restituidos sin que implique modificación al plazo de entrega de los bienes, productos, elementos defectuosos que contengan especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. El contratista deberá realizar el reemplazo de los bienes defectuosos o no conformes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación efectuada por el supervisor del contrato.
7. El oferente debe garantizar la CALIDAD del producto adquirido, entendiéndose por calidad de un bien el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan y la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

8. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 Obligaciones generales.

1. Cargar en SECOP II la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPONARIÑO, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Presentar oportunamente las facturas para los pagos e informes que le sean requeridos por la supervisión.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPONARIÑO y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

.

8. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida a cargo del subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental o quien haga sus veces.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e informar al contratista cualquier deficiencia, irregularidad o situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **“CUMPLE”** en caso contrario, se evaluará como **“NO CUMPLE”.**

10. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

A. **INDIVIDUALMENTE**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de bienes o servicio s similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

B. **PROPONENTES PLURALES,** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desd e la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

i. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: **A. EN CASO DE PERSONA NATURAL:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. **B. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica. **EN EL CASO DEL OFERENTE PLURAL:** La carta de presentación deberá estar f irmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el f in de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y

económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

ii. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.** Fotocopia de la cédulade ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural, con su situación militar definida. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

iii. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

iv. **ANTECEDENTES JUDICIALES.** Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

v. **ANTECEDENTES FISCALES.** Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

vi. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

vii. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la Entidad podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

viii. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo

con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

ix. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el oferente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá allegar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

Si el oferente es **PERSONA NATURAL** – comerciante deberá allegar el **CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O MATRICULA MERCANTIL** expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores al cierre.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nomb re de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si una parte de la informació n solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias f rente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

x. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida l a sucursal de la ciudad de la República de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

xi. **PROPONENTES PLURALES:** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: **A.** El objeto. **B.** Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. **C.** La designación de un representante. **D.** Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más. **E.** Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal. **F.** El porcentaje de participación de cad a uno de sus integrantes. **G.** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unió n temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicació n del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública). **NOTA 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

xii. **APODERADO:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en

su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite CORPONARIÑO en el curso del presente proceso, (iii)Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

xiii. **SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitid a por el mismo proponente. Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor f iscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos. Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la entidad la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades o en su defecto la planilla d e aportes a seguridad social del periodo inmediatamente anterior; si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor f iscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a

dicho sistema. Cuando l a certificación sea expedida por revisor f iscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula d e ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

xiv. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos de la invitación a participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. EXPERIENCIA

La experiencia no tiene puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean HABILITADAS O NO HABILITADAS.

JUSTIFICACIÓN. Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, la definición de los requisitos de experiencia no constituye una mera formalidad procesal, sino una garantía de idoneidad y capacidad operativa. Dado que el objeto contractual implica la adquisición de implementos y/o elementos a fortalecer las labores de vigilancia y control de los vigías ambientales reconocidos por CORPONARIÑO, en las áreas protegidas de su jurisdicción, cualquier retraso o deficiencia en la calidad de los productos impactaría negativamente en el patrimonio ambiental y los recursos públicos de la entidad.

En consecuencia, se establecen requisitos de experiencia mínima como criterio de habilitación (Cumple / No Cumple), con el fin de verificar que el proponente posea la trayectoria necesaria para asegurar entregas oportunas, manejo técnico adecuado de los implementos y/o insumos y estricto cumplimiento de las especificaciones requeridas. Esta exigencia busca mitigar los riesgos de incumplimiento y asegurar que el contratista seleccionado cuente con la logística y el conocimiento sectorial necesarios para satisfacer la necesidad institucional de manera eficiente y acorde a los cronogramas de producción biológica de la vigencia 2026.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, CORPONARIÑO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de HASTA UN (01) CONTRATO TERMINADO Y/O LIQUIDADO, con entidades PÚBLICAS O PRIVADAS, cuyo

objeto y/o actividades sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia

Documentos para acreditar la experiencia.

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de Liquidación del contrato
c. Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de Liquidación.

Se aceptarán contratos ejecutados de manera individual o en consorcio/unión temporal (indicando el porcentaje de participación), siempre que estén directamente relacionados con el objeto a contratar.

Para efectos de acreditar la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar el respectivo contrato o el acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento donde se pueda verificar:

- Numero de contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad, se rechazará la propuesta
.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

El único factor de evaluación es el precio, razón por la cual el contrato se adjudicará a la oferta económica más favorable. Entiéndase como oferta más favorable para la Corporación aquella que represente menor costo en su ejecución. Este valor debe incluir todo costo asociado directa o indirectamente a la suscripción y ejecución del contrato a celebrarse.

Corponariño pretende optimizar los recursos financieros destinados a este proceso por lo que determinó que el presupuesto oficial destinado será utilizado en su integridad, esto es por la suma total de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS

TREINTA Y TRES PESOS ($39.546.733) M/CTE, este valor debe incluir todo costo asociado directa o indirectamente a la suscripción y ejecución del contrato a celebrarse.

13. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate entre dos o más oferentes, se procederá en la forma establecida en el artículo 35 de Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, siempre que acredite el cumplimiento de los factores habilitantes respectivos.

14. CRONOGRAMA

Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana visible en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Y el cronograma del proceso se encuentra establecido en la plataforma SECOP II.

15. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

A. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifieste interés.
B. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
C. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
D. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
E. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades d e economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Entidad mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

16. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o reviso r f iscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación leg al expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor f iscal o contador público , se d eb erá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.
iv. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasif icación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en f irme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, la corporación solo aceptará las ofertas de Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

17. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

1. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominado **"2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA",** el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere la corporación, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato Nº2.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato Nº2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de

legalización del contrato
, etc).

- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto LA CORPORACION no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido la corporación, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por la corporación so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por la corporación en cada uno de los ítems.
- LA CORPORACION aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

18. PROPUESTAS PARCIALES.

CORPONARIÑO NO aceptará la presentación de propuestas parciales.

19. APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.

Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas dentro del plazo previsto en el presente aviso de convocatoria pública. Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II en la fecha y hora establecida. CORPONARIÑO procederá a la apertura de las ofertas en el Portal Electrónico SECOP II y posteriormente a la publicación de ofertas.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia “FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA”.

2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor establecido como presupuesto oficial. (Cuando aplique).

3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, la Entidad rechazará todas las ofertas presentadas en tales

condiciones.

4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables f iscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II.

6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.

7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía.

9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.

10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.

13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.

14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por la Entidad.

15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.

18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.

19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.

20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad.

21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso.

22. Cuando la oferta se presente en forma parcial.

23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por la Entidad. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.

25. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.

26. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.

27. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

LA CORPORAICON una vez culminado el proceso de selección de mínima cuantía, procederá a comunicar la Aceptación de la Oferta. Las condiciones aquí establecidas harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptada con la presentación de la oferta por parte del proponente, y conformarán integralmente el contrato:

a. La invitación pública
b. Oferta del proponente.
c. Comunicado de aceptación de oferta.
d. Estudios previos y de conveniencia.
e. Formatos.

22. DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Invitación Pública, la oferta y la aceptación de la oferta, constituyen para todos los efectos legales el contrato.

23. MULTAS Y SANCIONES

CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la p ó liza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso p ara hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el d e la jurisdicción coactiva.

25. LIQUIDACIÓN

Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

26. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable f rente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza

mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

27. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin autorización ni consentimiento del contratista.

28. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal del Compromiso y suscripción del acta de inicio, por parte de CORPONARIÑO.

29. GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidadbancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

- **Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada unade las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.
- **Amparo de calidad de los bienes**: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y nueve (9)meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Las pólizas exigidas se deben publicar y/o cargar en la plataforma SECOP II hasta dentrode los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para posterior aprobación por parte de la entidad. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

30. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

31. RETIRO DE LA OFERTA

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

32. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA CORPORACION, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

33. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

3. La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co y en la página WEB www.narino.gov.co.

34. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la corporación dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, LA CORPORACION requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual LA CORPORACION tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CORPORACION adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, LA CORPORACION podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

35. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por LA CORPORACION, a través del Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, quienes deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Los supervisores deberán:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente a la Entidad, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte de la Entidad, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el c argue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación.
10. Cargar el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición en la plataforma SECOP II.
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que se proceda a

la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hecho s estén plenamente justificados para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres
    (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

EL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No.IP-017-2026, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó:
Camila Astaiza
Contratista apoyo jurídico CORPONARIÑO

Revisó:
Emith Castillo
Abogada CORPONARIÑO